

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS BECARIOS DE ICEX (ICEX ALUMNI).**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Denominación.**

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE EX BECARIOS DE ICEX se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Desde el punto de vista de comunicación, la Asociación utilizará el nombre ICEX Alumni.

### **Artículo 2. Duración.**

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

### **Artículo 3. Fines.**

La Asociación tendrá como fines:

- a. Mantener y fomentar las relaciones entre los Socios/as. Se favorecerá y estimulará el “*networking*” entre ellos.
- b. Potenciar el desarrollo profesional y cultural de sus Socios/as.
- c. Apoyar la carrera y el prestigio profesional de sus Socios/as.
- d. Estimular el emprendimiento y el desarrollo de proyectos empresariales.
- e. Defender los intereses de sus Socios/as.
- f. Administrar sus propios recursos, ya sean presupuestarios o patrimoniales y aplicarlos a los fines propios de la Asociación.
- g. Mantener y fomentar las relaciones de sus Socios/as con ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES.
- h. Colaborar con ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES.
- i. Cualquier otro fin que, en sintonía con los objetivos fundamentales de la Asociación, resulte beneficioso para la consecución de los mismos.

**Artículo 4. Actividades.**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Jornadas y conferencias sobre asuntos de interés profesional y cultural para sus Socios/as.
- b. Eventos lúdicos que favorezcan las relaciones entre los Socios/as.
- c. Iniciativas que estimulen el “*networking*” entre los Socios/as.
- d. Acciones que promuevan la colaboración entre los Socios/as para que compartan iniciativas de emprendimiento y experiencias empresariales.
- e. Apoyo para el desarrollo y la potenciación de la carrera profesional de los Socios/as. Identificación y divulgación de oportunidades de trabajo.
- f. Elaboración y actualización de una base de datos de sus Socios/as.
- g. Actividades orientadas a la captación de recursos para la Asociación.
- h. Actividades de formación.
- i. Actividades para difundir la imagen de la Asociación.
- j. Cualquier otra actividad orientada a conseguir los objetivos de la Asociación.

**Artículo 5. Domicilio Social y Ámbito Territorial.**

La Asociación establecerá su domicilio social en la calle Arrastraria 21 Planta 3, Oficinas 6 y 7 y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actuaciones será todo el territorio de España.

## **CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS**

**Artículo 6. Naturaleza y composición.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los Socios/as ordinarios y eméritos.

**Artículo 7. Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los Socios/as.

**Artículo 8. Convocatorias.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

**Artículo 9. Adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas directamente o representados, un tercio de los Socios/as con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Socios/as con derecho a voto. La participación podrá ser presencial o virtual.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los Socios/as presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

**Artículo 10. Facultades.**

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Establecer o modificar las clases de Socios/as.
- e) Nombrar Socios/as de Honor y fijar sus derechos y obligaciones.
- f) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g) Adquirir, disponer o enajenar bienes propiedad de la Asociación o destinados a la misma, de una cuantía igual o mayor de 10.000 Euros.
- h) Solicitar préstamos o hipotecas de una cuantía igual o mayor de 10.000 Euros.
- i) Designar la(s) persona(s) que tendrá(n) firma en la(s) cuenta(s) bancarias de la Asociación.
- j) Modificar los Estatutos.
- k) Modificar el domicilio social.
- l) Expulsar a Socios/as.
- m) Aprobar la disolución de la Asociación.

### **CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 11. Composición.**

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Tesorero/a, un Secretario/a y un número de vocales que será fijado por el Presidente/a. Una de las vocalías corresponderá a una persona designada por ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES. Este vocal participará en las reuniones con voz, pero sin voto.

El Presidente podrá invitar a las reuniones de la Junta Directiva a personas que puedan contribuir a sus debates. Esos invitados participarán con voz pero sin voto.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Las candidaturas a la Junta Directiva se presentarán bajo la modalidad de lista cerrada.

#### **Artículo 12. Reuniones.**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a o a iniciativa o petición de 3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan o estén representados la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o virtual (video conferencia, etc.).

#### **Artículo 13. Facultades.**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d. Resolver sobre la admisión de nuevos Socios/as.
- e. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f. Dar a conocer con una antelación de al menos 15 días de la celebración de la Asamblea el Orden del día de la misma.
- g. Crear Comités, Consejos o Grupos de Trabajo.
- h. Establecer Convenios y Acuerdos con otras instituciones.
- i. Decidir la participación de la Asociación en otras instituciones.
- j. Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero.
- k. Elaborar la memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea.
- l. Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de cuantas actividades y servicios realice la Asociación.
- m. Ejercer la potestad disciplinaria, conforme a los presentes Estatutos.
- n. Designar la(s) persona(s) que tendrá(n) firma en la(s) cuenta(s) bancaria(s) de la Asociación.
- o. Proponer los acuerdos detallados en los apartados d,e,f,g,h,i,k y l del Artículo 10.
- p. En caso de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos detallados en los apartados d, e, f, g, h, i y k del Artículo 10, dando cuenta a la Asamblea en la primera oportunidad posible.
- q. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea.

#### **Artículo 14. Presidente/a.**

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos y actas.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

El Presidente/a podrá delegar funciones concretas en otros miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 15. Vicepresidente/a.**

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

**Artículo 16. Secretario/a.**

El Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación. Expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. En caso de ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, el Secretario/a podrá ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva.

**Artículo 17. Tesorero/a.**

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a. En caso de ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, el Tesorero/a podrá ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva.

**Artículo 18. Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.**

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada, por escrito, a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, cuando así lo estime la Junta Directiva. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

## **CAPÍTULO IV SOCIOS/AS**

### **Artículo 20. Socios/as ordinarios.**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que hayan sido becarios de ICEX, ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES o de las instituciones responsables del programa con anterioridad: Ministerio de Comercio, INFE, Instituto Español de Comercio Exterior etc.

### **Artículo 21. Derechos.**

Los socios/as ordinarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c. Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación y de la marcha de la misma.
- f. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g. Tener acceso a la lista de socios/as.
- h. Tener acceso a las plataformas informáticas que se establezcan para el “*networking*” de los socios/as.

### **Artículo 22. Obligaciones.**

Los socios/as ordinarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b. Abonar las cuotas que se fijen.
- c. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

### **Artículo 23. Socios/as eméritos.**

Podrán ser Socios/as eméritos aquellos becarios de promociones de una antigüedad de más de 30 años. Los socios/as eméritos tendrán los mismos

derechos y obligaciones que los socios/as ordinarios pero estarán exentos del pago de las cuotas.

#### **Artículo 24. Admisión y baja de Socios/as.**

Los Socios/as ordinarios y eméritos serán admitidos por la Junta Directiva. Sin embargo, de forma provisional, tendrán los mismos derechos que los Socios/as ordinarios desde el día que presenten su solicitud a la Junta Directiva.

Los Socios/as ordinarios y eméritos causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer 3 cuotas periódicas.
- c. Por ser expulsados por la Asamblea General.

#### **Artículo 25. Socios/as de Honor.**

El nombramiento, derechos y obligaciones de los Socios/as de Honor serán determinados por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 26. Recursos económicos.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, patrocinios, legados o herencias que pudiera recibir.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 27. Patrimonio.**

El patrimonio inicial de la Asociación es de 100 euros.

#### **Artículo 28. Duración del ejercicio.**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.



## **CAPITULO VI DISOLUCIÓN**

### **Artículo 29. Disolución.**

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

### **Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.**

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En Madrid, a 23 de Febrero de 2017

**CERTIFICADO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA  
ASOCIACIÓN DE EX BECARIOS ICEX**

D./DÑA. MYRIAM CARO CÁTEDRA, en calidad de Secretario/a de la entidad ASOCIACIÓN DE EX BECARIOS DE ICEX, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 586368.

**CERTIFICA:**

Que la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Ex Becarios de ICEX celebrada en Madrid el 10 de mayo de 2017 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, literalmente transcrito:

Aprobación de cuotas de la Asociación:

- a. Cuota anual socios fundadores: 50,00 euros
- b. Cuota anual ordinaria: 100,00 euros

Observaciones:

- La cuota de socios fundadores se establece de forma indefinida. Se podrá modificar por acuerdo de la Asamblea.
- Se autoriza a la Junta Directiva a establecer los plazos y condiciones por las que un socio se puede acoger a la cuota de socio fundador.
- Se autoriza a la Junta Directiva a aplicar reducciones sobre la cuota anual ordinaria con el objetivo de incentivar la captación de socios.

Que el acta de la citada Asamblea se aprobó al final de la propia reunión del 10 de mayo de 2017 por unanimidad de todos los asistentes.

Se expide la siguiente certificación con el visto bueno del señor Presidente.

En Madrid a 12 de mayo de 2017.

Fdo.: Myriam Caro - Secretaria

Fdo.: Rubén Gil - Presidente